



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS I13282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de febrero de 2011
No. 26

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS Y LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

TEOLOYUCAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL GERARDO FRANCISCO LICEAGA ARTEAGA, LA SINDICO MUNICIPAL ESMERALDA GUERRA JIMENEZ, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS Y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. JOSE ARTURO PEÑA TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"

AVISOS JUDICIALES: 286, 318, 511, 512, 516, 518, 500, 501, 502, 503, 505, 506, 508, 509, 510, 513, 60-B1, 69-B1, 138-A1, 137-A1, 141-A1, 491, 492, 493, 495, 496, 497, 498 y 499.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 519, 504, 494, 489, 140-A1, 507, 514, 515, 143-A1, 142-A1, 520, 517, 139-A1, 490 y 139-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL GERARDO FRANCISCO LICEAGA ARTEAGA, LA SÍNDICO MUNICIPAL ESMERALDA GUERRA JIMÉNEZ, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS Y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. JOSÉ ARTURO PEÑA TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como visión del Gobierno del Estado de México, ser un Gobierno Democrático y con sentido humano, que garantice, el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral que con finanzas públicas sanas aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones, brinde servicio público de calidad para una vida digna y fortalezca la identidad y participación Ciudadana.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, prevé en el Cimiento I denominado Coordinación Interinstitucional para Mejores Políticas Públicas, señalando como objetivo Alcanzar una plena colaboración entre los Poderes de Gobierno, así como entre los niveles estatal y municipal. Que en el mencionado Cimiento se considera como estrategia y línea de acción la de Promover una mejora en la gestión de los servicios públicos que presentan los Municipios, a fin de que se atiendan de manera completa, pronta y eficaz las necesidades fundamentales de los habitantes, asegurando lo necesario para una vida digna y decorosa.

El referido Plan de Desarrollo en el Cimiento II denominado Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente, señala como objetivo el construir una Administración Pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional. Que en dicho cimiento se considera como estrategias y líneas de acción la de asegurar la modernización administrativa hacendaria, así como promover acuerdos con los gobiernos municipales para simplificar trámites.

En mérito de lo expuesto, las partes comparecen a la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

De "EL ESTADO"

- I. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 43, 115 primer párrafo, bases II inciso c), III inciso h) y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 fracción II, inciso e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los Municipios que lo componen, y tiene facultades para convenir con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la asunción de funciones y la prestación de servicios públicos.
- II. Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como recaudar los impuestos, derechos y demás contribuciones en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1 apartado 2 numerales 2.2 y 2.8, 4, 8 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, 1, 2, 4, 7, 8, 9 fracción II, 16, 26 párrafo primero y 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la recaudación de los impuestos, derechos y demás ingresos públicos estatales.

- III. Que la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 19 fracción XV y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7.25 y 7.47 fracción II inciso f) del Código Administrativo del Estado de México, 97 B fracciones VIII incisos B), C), D), E) y F) y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Transporte cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Que la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado considera conveniente promover la colaboración con los Municipios, para hacer más cómoda la prestación de servicios públicos dentro del territorio de la entidad federativa, a través de acciones concretas de simplificación administrativa, tendientes a facilitar y agilizar la realización de los trámites correspondientes a la expedición de licencias para conducir.

- IV. La Secretaría de Finanzas y de Transporte señalan como su domicilio los siguientes:

La Secretaría de Finanzas.- El ubicado en Lerdo Poniente 300, Segundo piso, puerta 250, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

La Secretaría de Transporte.- El ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160 Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalneantla de Baz, Estado de México.

De "EL MUNICIPIO"

- I. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 bases I y IV inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 113, 117, 122 primer párrafo, 125 fracción III, 126 primer párrafo, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 3, 15 primer párrafo y 31 fracciones II, VII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de junio del año dos mil diez, se autorizó al Presidente Municipal **GERARDO FRANCISCO LICEAGA ARTEAGA**, para celebrar el presente Convenio conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II, VII y XLIV y 48 fracción II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III. Que la Síndico Municipal, **ESMERALDA GUERRA JIMÉNEZ**, en términos de lo que establecen los artículos 115 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es su representante legal.

- IV. Que el Secretario del Ayuntamiento **CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS**, en términos de lo que establecen los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.
- V. Que el Tesorero Municipal **C.P. JOSÉ ARTURO PEÑA TORRES**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- VI. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Dolores Sin Número Barrio Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan, Estado de México.

De "LAS PARTES"

- I. Que es voluntad de los Gobiernos Estatal y Municipal, emprender un amplio y concentrado programa de colaboración y servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.
- II. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan eliminar los límites territoriales en cuanto a la realización de los trámites sin menoscabo de su autonomía municipal.
- III. Que "**EL MUNICIPIO**" por conducto de su Presidente Municipal y "**EL ESTADO**" a través de los Secretarios de Finanzas y de Transporte, han acordado la suscripción del presente Convenio, en los términos que se consignan en el mismo.
- IV. Que han decidido suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, en torno a los aspectos de expedición de licencias o permisos para conducir vehículos automotores y duplicados que en el clausulado del presente se indican.
- VI. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte de "**EL MUNICIPIO**", para coadyuvar en las funciones inherentes a los trámites de servicios públicos en materia de expedición de licencias o permisos para conducir vehículos automotores particulares, así como en las de recaudación de los derechos derivados de dichos trámites, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los trámites de los servicios públicos que de acuerdo al presente instrumento serán otorgados por "**EL MUNICIPIO**" son los siguientes:

La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares y duplicados respecto de:

- a) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
- b) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
- c) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
- d) Permiso provisional de práctica "A" con vigencia de un año.
- e) Permiso provisional de práctica "B" con vigencia de uno a dos años.

TERCERA.- "**EL ESTADO**" por conducto de la Secretaría de Transporte, se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos a que se refiere la cláusula anterior de este instrumento dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", asimismo éste se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

CUARTA.- "**EL ESTADO**" por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte en coordinación con "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- Cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados por escrito o a las normas administrativas y técnicas referidas en la Cláusula anterior, "**EL ESTADO**" por conducto de la Secretaría de Transporte podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "**EL MUNICIPIO**" pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último, en caso de que "**EL ESTADO**" lo autorice.

SEXTA.- “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte y “EL MUNICIPIO” podrán en forma coordinada, realizar conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA**, en términos de las disposiciones legales administrativas aplicables, en caso de que el Secretario de Transporte lo solicite por incumplimiento a la cláusula **QUINTA** del presente Convenio o a petición del Municipio.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a que la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” en coordinación con “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales del primero de estos, destinando al efecto, los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

En caso de que durante la vigencia del presente instrumento sean necesarias adecuaciones a la normatividad relacionada con el presente Convenio, se hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”, para que éste las aplique desde el momento en que reciba el comunicado correspondiente.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos hacia la Ciudadanía previo pago de los derechos correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin variar bajo ninguna circunstancia el precio de los servicios que son objeto del presente instrumento, así como no ofertar promociones de descuentos.

DECIMA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a utilizar exclusivamente el software, hardware y demás consumibles que le proporcione “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, con el objetivo de garantizar la uniformidad, seguridad, calidad y validez de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad.

En caso de que éste último implemente nuevas tecnologías, “EL MUNICIPIO” se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware, software y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a “EL ESTADO”.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que “EL MUNICIPIO” requiera nuevos módulos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Solicitar autorización por escrito a la Secretaría de Transporte a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público.
2. Absorber los costos referentes a la compra de equipos, vehículos y todo lo necesario para la operación del módulo en cuestión, acorde a los requerimientos del propio sistema de licencias.
3. “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, le indicará las especificaciones técnicas con las que deberá de contar el equipamiento del nuevo módulo para su correcta operación.
4. Tener como máximo dos módulos fijos y dos unidades móviles para la expedición de licencias y/o permisos de conducir dentro del territorio del Municipio de Teoloyucan, para lo cual deberá estar a lo señalado en los puntos número 1, 2 y 3 de ésta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” orientará a los contribuyentes para que los pagos derivados de los trámites en que intervenga, se realicen en las instituciones de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados por la Secretaría de Finanzas, debiendo otorgar previamente el Formato Universal de pago que contenga una línea de captura que identifique el entero. Asimismo, deberá atender al contribuyente conservando una copia de los elementos de pago que le presente el mismo, de tal manera que el Gobierno del Estado pueda rembolsar estos importes o en su caso compensar contra los consumibles utilizados.

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente Convenio, en calidad de incentivo fiscal, los montos que se establecen en el **ANEXO NUMERO UNO** de este instrumento, respecto a los derechos efectivamente recaudados, de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en territorio de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA.- En el **ANEXO NUMERO UNO**, se precisan los costos directos e indirectos que implica a “EL ESTADO” prestar estos servicios, mismos que se actualizarán de acuerdo a las condiciones en las que contrate, previa notificación a “EL MUNICIPIO”.

"**LAS PARTES**" a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, conciliarán y determinarán las cifras que efectivamente le correspondan en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a conciliar.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte deberá enviar a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, el detalle de los movimientos realizados por "**EL MUNICIPIO**", con la finalidad de estar en aptitud de validar el ingreso en las cuentas bancarias de "**EL ESTADO**", en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de su conciliación y determinación, dicha información se remitirá en medio magnético con el formato (Layout) que se integra al presente Convenio como **ANEXO NÚMERO DOS**.

La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, validará que las líneas de referencia estén pagadas, entregando a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, la validación en un plazo no mayor a cuatro días hábiles a partir de su recepción.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, hará del conocimiento a "**EL MUNICIPIO**" las líneas que no fueron validadas, debiendo éste último realizar la aclaración en un término de 15 días naturales posteriores a su notificación.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, solicitará a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorización del presupuesto asignado, con un término de cuatro días hábiles a partir de la recepción de la validación enviada por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, con fin de realizar los trámites correspondientes.

Una vez autorizado, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, formula para tal efecto Solicitud de Pagos Diversos ingresándola ante la Dirección General de Tesorería para realizar el pago a "**EL MUNICIPIO**" a más tardar dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la información.

La Dirección General de Tesorería al recibir la solicitud de pagos diversos, acompañada de la conciliación validada por las Direcciones Generales del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte y Recaudación de la Secretaría de Finanzas, elaborará contra-recibo para programar pagos a Municipios y turna programación a Caja General de Gobierno de "**EL ESTADO**".

La Caja General de Gobierno de "**EL ESTADO**" recibe programación y efectúa pagos a Municipios vía cheque o transferencia electrónica, en el plazo establecido.

La merma por error de sistema será absorbida por el proveedor contratado, y la merma por error del operador será absorbida por "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA QUINTA.- Las Unidades Móviles para la expedición de licencias y/o permisos de conducir de "**EL MUNICIPIO**" podrán contar con una Caja de su Tesorería, para realizar los cobros de los trámites elaborados en las mismas, por los cuales deberá pagar a "**EL ESTADO**" el costo directo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO**.

No obstante deberán atender los trámites solicitados que hayan sido pagados mediante Formato Universal de Pago en los centros autorizados.

Para efecto de las conciliaciones y detalles de las cifras recaudadas mediante el procedimiento establecido en el párrafo primero de esta cláusula, "**LAS PARTES**" deberán observar lo determinado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este documento, a excepción de lo que se señala en los párrafos tercero, cuarto y quinto de la misma, por referirse al procedimiento que deriva de pagos en instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos autorizados.

DÉCIMA SEXTA.- El ingreso derivado por pago de derechos realizados por los contribuyentes que no acrediten el examen de conocimientos, que se aplica para obtener permisos provisionales de práctica "A", "B" o licencias de chofer de servicio particular, menos el costo indirecto referido en el **ANEXO NUMERO UNO**, corresponderá a "**EL MUNICIPIO**" por brindar la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "**EL ESTADO**" por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los trámites a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a "**EL MUNICIPIO**", quien se obliga a proporcionarlos.

DÉCIMA OCTAVA.- "**EL MUNICIPIO**" asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

1. El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, del software, hardware y consumibles que en su caso le sean asignados.
2. La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que "**EL ESTADO**" por conducto de la Secretaría de Transporte, le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose a tener comunicación permanente con "**EL ESTADO**" para la realización de los trámites.

3. La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustente el cobro de los impuestos y derechos derivados del presente instrumento.
4. El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" a través de su jefe de licencias se obliga a informar por escrito a "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, la baja de las personas acreditadas para la operación de los servicios enunciados en la Cláusula SEGUNDA así como las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

VIGÉSIMA.- Serán causales de terminación del presente Convenio, para cualquiera de "LAS PARTES" las siguientes:

1. El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de "LAS PARTES".
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en los trámites de los servicios a que se refiere este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, verificará y evaluará en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones que "LAS PARTES" convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos. Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas "EL MUNICIPIO" se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato las hará del conocimiento al Ministerio Público, así como a "EL ESTADO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, se reserva la prestación de los servicios relacionados con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, procedimientos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto en los artículos 186 del Código Penal del Estado de México y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por los Ciudadanos, derivada de los trámites que realicen para el pago de derechos por expedición de licencias o permisos para conducir, la cual sólo deberá ser proporcionada a "EL ESTADO". En consecuencia, dicha reserva se mantendrá durante la vigencia de este Convenio y hasta por cinco años después de concluido el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de los servicios objeto de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" designará el personal para la realización de los trámites de expedición de licencias señalados en la Cláusula SEGUNDA, respondiendo como responsable de la única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio y obligándose a atender cualquier demanda laboral, por lo que bajo ningún concepto existirá un vínculo con "EL ESTADO" dejando a salvo a sus derechos.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume "EL MUNICIPIO" a partir del día 10 de septiembre del año dos mil diez hasta el día 31 de diciembre del año dos mil doce, podrá darse por concluido previo acuerdo de "LAS PARTES" por escrito con treinta días naturales de anticipación, o en términos de las reformas a los ordenamientos legales relacionados con el presente Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

VIGÉSIMA NOVENA.- Este Convenio surtirá efectos y entrará en vigor al día siguiente de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y "Gaceta Municipal", dejando sin efecto cualquier Convenio celebrado con anterioridad que se refiere a los servicios previstos en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio.

El presente Convenio se firma por las partes, en la Ciudad de Teoloyucan, Estado de México, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

POR "EL ESTADO"	POR "EL MUNICIPIO"
EL SECRETARIO DE FINANZAS	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN
M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS (RUBRICA).	GERARDO FRANCISCO LICEAGA ARTEAGA (RUBRICA).
SECRETARIO DE TRANSPORTE	LA SÍNDICO MUNICIPAL
LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA (RUBRICA).	ESMERALDA GUERRA JIMÉNEZ (RUBRICA).
	EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
	CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS (RUBRICA).
	EL TESORERO MUNICIPAL
	C.P. JOSE ARTURO PEÑA TORRES (RUBRICA).

ANEXO NUMERO UNO
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA(1)	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	TOTAL COSTO (2)	PERCEPCION DEL MUNICIPIO
CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR					
4 AÑOS	999.00	228.70	10.35	239.05	759.95
3 AÑOS	750.00	209.09	10.35	219.44	530.56
2 AÑOS	562.00	190.65	10.35	201.00	361.00
1 AÑO	422.00	165.30	10.35	175.65	246.35
AUTOMOVILISTA					
4 AÑOS	766.00	228.70	10.35	239.05	526.95
3 AÑOS	576.00	209.09	10.35	219.44	356.56
2 AÑOS	431.00	190.65	10.35	201.00	230.00
1 AÑO	322.00	165.30	10.35	175.65	146.35
MOTOCICLISTA					
4 AÑOS	766.00	228.70	10.35	239.05	526.95
3 AÑOS	576.00	209.09	10.35	219.44	356.56
2 AÑOS	431.00	190.65	10.35	201.00	230.00
1 AÑO	322.00	165.30	10.35	175.65	146.35
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "A"					
1 AÑO	1,531.00	165.30	10.35	175.65	1,355.35
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "B"					
2 AÑOS	431.00	190.65	10.35	201.00	230.00
1 AÑO	322.00	165.30	10.35	175.65	146.35
DUPLICADOS					
Duplicado de Licencias y Permisos	218.00	139.20	10.35	149.55	68.45

CABE SEÑALAR QUE EL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 8o. SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, ESTIPULA QUE LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPITULO, SE ACTUALIZARÁN EL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y QUE ESTE FACTOR SERÁ 1.058.

**ANEXO NUMERO DOS
LAYOUT PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR Y LICENCIAS DE CONDUCIR**

DESCRIPCIÓN	LONGITUD	FORMATO
Municipio	3	Númérico
Fecha pago	8	YYYY-MM-DD (numérico)
Folio de Pago Gobierno (ref)	27	Línea de Captura (Alfanumérico)
Tipo de Pago	2	Númérico
Tipo de servicio	7	Alfanumérico Placa o Folio de licencia
Centro Autorizado de Pago	3	Númérico
Fecha de prestación del servicio	8	YYYY-MM-DD (Numérico)
Importe	14	Númérico (Sin decimales)
Número de autorización	15	Númérico (Sin decimales)

Todos los conceptos separados por "pipes" |

CATÁLOGO DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES:

Atizapán de Zaragoza	13
Cuautitlán Izcalli	121
Cuautitlán México	24
Huixquilucan	37
Naucalpan	57
Tlalnepanitla de Baz	182
Ecatepec de Morelos	94

CATÁLOGO DE TIPO DE PAGO

Derechos de Control Vehicular	1
Licencias de Conducir	2

CATÁLOGO DE CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO

BANAMEX	1
BBVABANCOMER	2
SANTANDER	3
BANORTE	4
HSBC	5
SCOTIABANK	6
BANCO AZTECA	7
OXXO	8
WALMART	9
COMERCIAL MEXICANA	10
GIGANTE	11
AMERICAN EXPRESS	12
VIPS	13
SUBURBIA	14
BANSEFI	15
INTERACCIONES	16
SUMESA	17
TELECOM TELEGRAFOS	18
AFIRME	19
IXE BANCO	20
VISA/MASTER CARD	22
PAGA TODO	23
BANCO DEL BAJIO	24
CHEDRAUI	25
SORIANA	26

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 0755/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUSTAVO ADOLFO DOMINGUEZ JIMENEZ y GUILLERMINA MARTINEZ DE LA LUZ DE DOMINGUEZ. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a subasta pública en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación el bien consistente en el departamento en condominio número 5 tipo Albatros, ubicado en el Conjunto Habitacional marcado con el número 7 de la calle Cardenales y Villas de Ecatepec, construido sobre el lote 4, manzana XV, Fraccionamiento "Villas Ecatepec", ubicado en el pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de base que sirvió para la primera almoneda, siendo esta la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de cada bien que pretenden subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diecisiete de febrero de dos mil once.-Conste.-Doy fe.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

286.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil del Distrito Federal, señaló mediante proveído de fecha seis de enero, veintisiete de octubre, ambos del año próximo pasado y tres de enero del año en curso, las doce horas del día diecisiete de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento de la tasación dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTHA RAMIREZ CASTELLANOS, expediente número 222/09, respecto del bien inmueble ubicado en manzana III, lote 20 (actual Laguna de Potosí) con número exterior 151 en la Colonia Geovillas de Costitlán, conjunto urbano de tipo interés

social en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$349,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la fecha de la última publicación y la audiencia de remate igual plazo en lugar visible de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el Diario de México y en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 13 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

318.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE 741/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CASIANO HERNANDEZ MARTINEZ y ESTEBAN NERI ARANA, expediente número 741/2008, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, de esta Capital, mediante proveído de fecha dos de diciembre del año dos mil diez, señaló las once horas del día uno de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social número ochenta y dos, del lote número doce, de la manzana quince, (romano), del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Santa Bárbara, en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$337,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido por el perito valuador SERGIO FLORES RIQUELME Y OVIEDO, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, El Diario de México en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal; así como en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma Entidad.-México, D.F., a 8 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

511.-4 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero dos mil once, dictado en el expediente 227/2008, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido

por ALEJANDRA ROSAS AVILA, en contra de JUAN NOE VARGAS MENDOZA, se señalan las once horas del día veintiuno de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes consistentes en 1.- Un vehículo marca Nissan tipo Tsuru, modelo 1999, cuatro puertas GSII STD, número de serie 3N1EB31S8X K-202158, clave vehicular 0040220, color verde blanco, interiores tela velour, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$32,000.00, 2.- Cuatrimoto marca Vento, color rojo, modelo EX100 100 c.c. 2007, número de serie VELE52QMG83000811, número de motor 5KMMAGZY5850002329, año 2007, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$14,000.00. 3.- Inmueble (casa habitación), ubicada en la calle Narciso número 103 exterior, casa número 203, manzana 29, lote 2 B, fraccionamiento Las Margaritas, Municipio de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,000.00, haciendo un total de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos de los bienes de referencia, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base. Por otro lado, tomando en consideración que del certificado de libertad de gravámenes se advierte la existencia de un crédito a favor de BANCOMER S.N.C. con fundamento en el artículo 2.232 del ordenamiento procesal, cítese al acreedor de referencia en el domicilio ubicado en Andador Constitución Ciento Dos, Colonia Centro, Toluca, México, para que comparezca el día y horas señalados en autos.- Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

512.-4 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

RUBI RUIZ VELAZCO, promueve por su propio derecho en el expediente 51/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de juicio concluido), en contra de RICARDO RAMIREZ BERNARDINO y MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: Se reconozca y declare la nulidad del proceso y juicio fraudulento, tramitado y concluido en la vía ordinario civil de usucapión, que en forma ilícita, dolosa y fraudulenta ha tramitado el señor RICARDO RAMIREZ BERNARDINO en contra de MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ, ante el Juez Décimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, registrado con expediente 296/05, pide se reconozca la inexistencia jurídica y consecuentemente la notoria invalidez del supuesto, falaz y ficticio contrato de compraventa que el actor en el citado juicio invoca fraudulentamente como base de su acción. Así mismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil once, (2011), ordenó emplazar a RICARDO RAMIREZ BERNARDINO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el

apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

516.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de CANDELARIA LETICIA MARTINEZ IZAGUIRRE, expediente 267/06, el C. Juez dictó los siguientes autos. México, Distrito Federal a doce de enero del dos mil once, México, Distrito Federal a siete de enero del dos mil once. . . como se pide se señalan las once horas del día primero de marzo del dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos. . . Notifíquese.-México, Distrito Federal a tres de enero del dos mil once. . . se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado el departamento número seiscientos cuatro del conjunto habitacional en condominio denominado Amoxpa, ubicado en calle de San Sebastián, número cuatro, Municipio y Distrito de Chalco, Estado de México. . . sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal para el remate las dos terceras partes del precio de avalúo. En vista de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en Chalco, Estado de México. . . Notifíquese.

Para su publicación de los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate igual plazo. Así como en los tableros de avisos del Juzgado de Chalco, Estado de México, en los lugares de costumbre y en el periódico de esa Entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

518.-4 y 17 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1215/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R. en contra de AGUSTIN IBARRA CABRIALES y OTRA, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante autos de fechas veintisiete de octubre y veinticuatro de noviembre ambos del año del dos mil diez y siete de enero del dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: vivienda "A", lote cinco, manzana veinticuatro, ubicada en la calle Circuito Real de Colima, conjunto urbano denominado Real de Costitlán II, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para

que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día primero de marzo del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo el precio del avalúo más alto exhibido en autos, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente Chicoloapan, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal, a 12 de enero de 2011.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

500.-4 y 17 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de RIOS GARZA DE SILVA, SOFIA VICTORIA y JOSE SALVADOR SILVA FERNANDEZ, expediente número 172/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el departamento 3, edificio L, lote 9, manzana IX, de la Sección Primera denominada Hacienda San Francisco de Metepec, Condominio Fraccionamiento San José la Pilita, actualmente Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyo precio es la cantidad de \$ 289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día primero de marzo del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico El Sol de México, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al

diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinte de enero del año dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos, Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

501.-4 y 17 febrero.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 213/2010.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BERTHA AIDE DIAZ COLIN y JOSE FABIAN GARCIA GUTIERREZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó por auto de fecha tres de enero de dos mil once, el remate en primer almoneda del bien inmueble materia del presente juicio identificado como lote de terreno número 13, manzana XIII, Sector B y casa en el construida marcada con el número 25, de la calle Víctor Bravo, en la Unidad José María Morelos y Pavón en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, valuada en la cantidad de \$ 642,000.00 SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, y se señalan las nueve horas con treinta minutos del día uno de marzo de dos mil once, convocando postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra jurisdicción siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble; dicho inmueble se encuentra en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, gírese exhorto al C. Juez competente, para que ordene la publicación de edictos en los lugares públicos que determinen las leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

502.-4 y 17 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NARCISO CRUZ GUERRA y MARIA LUISA ZUÑIGA VAZQUEZ DE CRUZ, expediente número 67/2001, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la casa "A", que forma parte del conjunto tipo dúplex, sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número

oficial catorce, de la calle Río Amacuzac y terreno en que está construida, que es el lote sesenta y cuatro, de la manzana ocho (romano), ubicado en la Sección "H" guión treinta y tres "B", Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente Colonia Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día primero de marzo del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 520,200.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rubricas.

México, Distrito Federal, a 17 de enero de dos mil once.-
Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-
Rúbrica.

503.-4 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del dos mil once, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SERGIO AGUILAR FRAGA y OTRA, número de expediente 831/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del lote sujeto a régimen de propiedad en condominio número 4, resultante de la fusión y subdivisión de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la fracción "E guión uno", de la Exhacienda de Lechería y su anexo denominado El Tesoro, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, marcado con el número oficial 8, de la calle Colector la Quebrada y la casa número 4 del Conjunto Habitacional Valle Esmeralda, conocido comercialmente Villas Fortuna, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 28 de enero del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

505.-4 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGINGO
E D I C T O**

JULIAN MARTINEZ RAMOS, en el expediente número 1034/2010, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio,

respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Morelos sin número, en el poblado de Chaima, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.60 metros con Gloria Arizmendi Enriquez, al sur: 79.60 metros con Gonzalo Coatzín y Reyes Coatzín, al oriente: 19.70 metros con Prolongación de la Avenida Morelos, y al poniente: 19.90 metros con propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, con una superficie de 1,575.39 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha catorce de octubre del dos mil diez, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, noviembre dieciséis del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

506.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 277/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por el LICENCIADO ENRIQUE BOBADILLA GARCIA, en su carácter de endosatario en procuración de JOSE DOLORES ENRIQUEZ ARIAS en contra de JORGE ALBERTO PALOMINO ANGUIANO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, señaló las nueve horas del día tres de marzo del dos mil once para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha treinta de abril del año dos mil dos consistente en terreno y construcción ubicado en la calle Prolongación de Morelos número 31, Colonia El Magisterio, en Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.05 metros con casa número veintinueve; al sur: 14.05 con lote nueve o casa número treinta y tres; al oriente: 5.90 metros con propiedad privada; al poniente: 5.90 metros con área común, con una superficie aproximada de 87.00 metros cuadrados. En consecuencia anúnciese mediante edictos la venta del inmueble descrito en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convóquese postores y cítese acreedores sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 236,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Se expide a los treinta y un días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

508.-4, 11 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ELIAS FLORES ALVAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 37/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas del Río sin número, Colonia Asunción Tonanitla, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con calle Lázaro Cárdenas del Río; al sur: 18.50 metros con Trinidad Rodríguez López; al oriente: 26.00 metros con Juan Rodríguez Mauricio; al poniente: 26.00 metros con Orlando Rodríguez Casanova y/o Sara Rodríguez Mauricio; teniendo una superficie de 481.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica. Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J. Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

509.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente juicio, que JUAN EDUARDO GONZALEZ TORRES, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 988/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto al bien inmueble cito en Vía José López Portillo sin número, Colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como "La Salitrera Grande". Fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito JUAN EDUARDO GONZALEZ TORRES, adquirí por compra que realizara al C. ISAAC FRAGOSO ACEVES, el bien inmueble cito en Vía José López Portillo sin número, Colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como "La Salitrera Grande", el cual tiene una superficie de seiscientos treinta y uno punto catorce metros cuadrados (631.14) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.3494 metros con Noé Fragoso Acéves; al sur: en 21.71 metros con Avenida José López Portillo; al oriente: en 28.13 metros con José Luis Rodríguez Hernández; y al poniente: (originalmente al adquirir el predio lindaba en 30.68 metros con José Fragoso Acéves e Israel Fragoso Acéves), actualmente linda en dos tramos, uno de 26.13 metros con J. Dolores Gabriel Montoya Hidalgo y otro de 4.55 metros con Israel Fragoso Acéves. De los que son testigos los Ciudadanos ANGUIANO HERNANDEZ ROSA, GARRIDO GONZALEZ MARINA y RAUL RODRIGUEZ ZAVALA, además de acreditarlo con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por el suscrito en mi carácter de comprador y por el Ciudadano ISAAC FRAGOSO ACEVES en su carácter de vendedor. Como lo acredito con la certificación expedida por la Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec y Coacalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el bien inmueble que nos ocupa NO SE ENCUENTRA REGISTRADO en el referido Instituto. Como se acredita con la certificación de fecha diez de agosto del año dos mil diez, signado por el Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el bien inmueble materia del presente asunto, SE ENCUENTRA AL

CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. Como se acredita con la constancia comunal de fecha cinco de agosto del año dos mil diez, signada por el Presidente, Tesorero del Comisariado y Consejo de Vigilancia del Núcleo Comunal del poblado de Guadalupe Victoria, el bien inmueble que nos ocupa NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL POLIGONO DENOMINADO LA LAGUNA Y POTRERO DEL REY, CORRESPONDIENTE A LOS BIENES COMUNALES CONFIRMADOS Y TITULADOS A FAVOR DEL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA. Como lo acredito con la constancia de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, signada por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble materia del presente procedimiento NO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, todo éstos documentos se anexan a la presente solicitud, además del original del plano descriptivo y de localización del inmueble, del original del contrato privado de compra venta de fecha veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre el suscrito JUAN EDUARDO GONZALEZ TORRES y el Ciudadano ISAAC FRAGOSO ACEVES, respecto del inmueble motivo del presente procedimiento judicial no contencioso y del original de la boleta predial expedida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec y que esta relacionada con el inmueble en cuestión.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

510.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 373/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por MARIA DE LOURDES CABRERA MAYEN en contra de JUAN ANTONIO SANDOVAL BARBOSA y OTILIO VEGA ONTIVEROS, ejercitando la acción real de usucapión, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, como lote 14, manzana 90, zona 1, del Ex Ejido de San Andrés Atenco, actualmente Avenida de La Piedra número 8, Colonia Ignacio López Rayón de Tlalnepantla, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del predio mencionado, que aparece a favor de JUAN ANTONIO SANDOVAL BARBOSA. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia ejecutoriada que declare a la promovente MARIA DE LOURDES CABRERA MAYEN, como legítima propietaria del inmueble mencionado, por haberse consumado la usucapión. Manifestando que en fecha primero de enero de mil novecientos noventa y uno, el señor JUAN ANTONIO SANDOVAL BARBOSA, en su carácter de vendedor, celebró con el señor OTILIO VEGA ONTIVEROS, este con el carácter de comprador, contrato de compraventa, respecto del mueble objeto de este juicio. Conforme a la cláusula segunda del referido contrato de compraventa, se pacto como precio del inmueble la cantidad de DIEZ MILLONES DE VIEJOS PESOS, CERO CENTAVOS, los cuales el comprador pago en su totalidad a la parte vendedora en la misma fecha de su celebración. En fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, celebramos el señor OTILIO VEGA ONTIVEROS en su carácter de vendedor y la suscrita con el carácter de compradora, contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia de este juicio, estableciéndose como precio la cantidad de 140,000.00, según se pacto en la

cláusula segunda, entregándome el vendedor en dicho acto escritura pública que ampara la propiedad del referido inmueble a favor de JUAN ANTONIO SANDOVAL BARBOSA, quien a su vez se la había entregado a aquel cuando contrataron entre ambos y otorgándome la posesión del mismo bien, posesión que desde la fecha inmediatamente indicada hasta la actual he mantenido en forma pacífica, pública e interrumpidamente y a título de dueña y de buena fe. Según se acordó en la cláusula cuarta del contrato, el citado señor OTILIO VEGA ONTIVEROS, se obligó a requerir al señor JUAN ANTONIO SANDOVAL BARBOSA, el otorgamiento en mi favor de la escritura pública que me acreditara como propietaria del bien inmueble descrito y es el caso que no obstante los múltiples requerimientos no he podido lograr el objetivo señalado. Toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado JUAN ANTONIO SANDOVAL BARBOSA, se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberá ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del proveído todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

513.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que CARLOTA GALICIA VALENCIA, en el expediente número 1607/10, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Los Arbolitos", ubicado en Ozumba, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.28 m y colinda con Heriberto Aguirre Valencia; al sur: 50.28 m linda con Rosa Gallegos Ramírez; al oriente: 18.43 m linda con calle Guerrero; al poniente: 17.76 m linda con barranca, con una superficie aproximada de 910.07 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Datos en Amecameca, México, a los veinticinco 25 días del mes de enero del dos mil once 2011.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

68-B1.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 153/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS ORTIZ ZAMORA en contra de RAQUEL GUERRERO ROBLES, se dictó un auto en el que se

ordena emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, lo que contendrá una relación sucinta de la demanda, y en la que se le reclama el cumplimiento y pago de las siguientes:

PRESTACIONES

A. El divorcio y disolución del vínculo matrimonial. B. Se decreta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C. El pago de los gastos y costas.

HECHOS

1.- Que en fecha 11 de diciembre del año 1990, el suscrito contrajo matrimonio civil con la ahora demandada. 2.- Como último domicilio conyugal el establecido en Avenida Central Santa Clara número 171, esquina calle 8, Tercera Sección, Jardines de Santa Clara en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Durante la unión no procrearon hijos. 4.- En fecha 18 de junio del año 1992, la demandada abandono injustamente al suscrito. 5.- Que en la sociedad conyugal no se adquirieron bienes muebles e inmuebles.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de octubre del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por JOSE LUIS ORTIZ ZAMORA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que en el de fecha dieciocho de junio del dos mil diez, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, además del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, sin que en actuaciones conste tal acto procesal. Esto es, por que no fue proporcionada por el actor oportunamente la información respecto de las fechas de las publicaciones, para de esa forma estar en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en el citado proveído. En consecuencia, toda vez que el emplazamiento es de orden público, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada, por ser la primera notificación que se realiza a la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.20, 1.113, 1.115, 1.134, 1.138, 1.165, 1.173, 1.175 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la parte demandada RAQUEL GUERRERO ROBLES mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído y del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento, por tanto se previene al actor para que con la oportunidad debida informe a éste Juzgado las fechas en que tendrá verificativo las publicaciones antes ordenadas, se le apercibe a la demandada para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Por lo anterior se dejan sin efecto el auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, así como las publicaciones que constan a fojas de la sesenta a la sesenta y ocho, de igual forma la certificación visible a fojas cincuenta y ocho. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.112 del Código en consulta, se hace del conocimiento de las partes el cambio de titular habido en este Juzgado. Notifíquese. Lo acordó y firma el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Lic. Gastón Luis Fonseca Benítez quien actúa con Secretario, Lic. Juan Serafín Torres, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

69-B1.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 815/2010.

JUVENAL BOJORGES VENADO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Zacatenco", ubicado en el Barrio de Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac, México, bajo el número de oficio 334/1993, celebré un acta informativa, mediante la cual certifican que soy el propietario del predio en mención: a pesar el tiempo transcurrido desde que me expedieron copia del acta administrativa no ha sido posible proceder a la inscripción del documento ante la Oficina del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, pues el inmueble de referencia carece de antecedentes registrales y como consecuencia el título primordial no se encuentra inscrito, según se justifica con el certificado no propiedad de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve; a fin de identificar el inmueble anexo plano descriptivo de localización; el inmueble de referencia, no se encuentra ubicado en un lugar cercano a bienes sujetos al régimen ejidal o comunal tal y como lo acredito con la constancia original de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha en que me fue expedida el acta informativa relativa al inmueble que nos ocupa, cuya denominación medidas, colindancias, superficie y ubicación han quedado indicadas en el hecho número uno de este escrito, me encuentro en posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena y en concepto de dueño, no existiendo tercero que hasta esta fecha me haya disputado ese derecho; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.63 metros y linda con Trinidad Bojorges Galván; al sur: 46.03 metros y linda con Narciso Gómez y Cristina Pérez Zacarías; al oriente: 17.90 metros con Cristina Pérez Zacarías y Cerrada Independencia; al poniente: 16.97 metros y linda con Jorge Vidal Zacarías Palomo.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Texcoco, México, a veintisiete de enero del dos mil once.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

68-B1.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por LEONEL DE CERVANTES DEYANIRA IRMA e IRMA DE LOURDES MONDRAGON MARIN en contra de CLAUDIA NAVARRO SOTO y JAVIER ARTURO GUAJARDO MANZANO, expediente 810/2009, Secretaría "B" el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las trece horas del día primero de marzo del año dos mil once, para que tenga lugar en el local del Juzgado el remate en primera almoneda de la casa número uno, del inmueble en condominio identificado como módulo tres, de la calle Valle de Castilla y terreno que ocupa que es el lote tres, de la manzana uno, Fraccionamiento Valle de Las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, sirviendo de

base para el remate la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo asignado por el perito de la parte actora y será postura legal la que cubra sus dos terceras partes.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado exhortado y en los sitios públicos de costumbre, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 25 de enero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

138-A1.-4 y 17 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE 1034/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HECTOR GOMEZ NUÑEZ y MARIA ISABEL ROSALES JIMENEZ, expediente número 1034/2009, obran entre otras constancias las siguientes las que a la letra y en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal a doce de enero de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora promovente, se señalan las nueve treinta horas del día uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa D-10, lote 5, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en San Jerónimo Chichahualco, condominio régimen de propiedad en condominio, Municipio de Metepec, Estado de México, debiendo convocar postoras por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y a la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en la puerta de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la Entidad, sirva de base para el remate la cantidad de \$ 1,104,000.00 (UN MILLON CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese. Lo proveyo y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

138-A1.-4 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 257/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BERNABE PEREZ PARAMO y ARMANDO VALLE FLORES, en contra de ENRIQUE LOPEZ ARAGON, el Juez del Conocimiento señala las nueve

horas con treinta minutos (9:30) del día veintiuno (21) de febrero de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que procedase a la venta del bien mueble embargado cuyos datos son: vehículo automotor marca Dodge, tipo Avenger, número de serie 1B3KC46B78N178164, modelo dos mil ocho (2008), con placas de circulación MCB-77-87 del Estado de México, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de tres (3) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), edictos que se expiden a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

137-A1.-4, 8 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 857/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por AURELIO MORALES ROBLES, en contra de INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que mencione que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva "usucapión", respecto del **INMUEBLE UBICADO EN LOTE 21, MANZANA 22, DE LA CALLE QUE ACTUALMENTE SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DE YUGOSLAVIA, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**, por haber comprobado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor, me he convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior. C).- La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: El suscrito me encuentro en posesión pacífica pública, continua, a título de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 13 de octubre de 1979, respecto del bien inmueble motivo de la presente litis; fecha desde la cual me he ostentado como propietario de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, ya que he realizado mejoras en el predio, tal y como se acredita con la cesión de derechos que exhibo desde este momento, manifestando que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.50 metros y linda con calle Retorno Yugoslavia; al suroeste: en 17.50 metros y colinda con lote 20; al sureste: en 07.00 metros y linda con lote 22; y al noroeste: en 07.00 metros y colinda con calle Yugoslavia. La causa originaria de mi posesión fue la cesión de derechos que hiciera a mi favor la C. JUANA ORTEGA DE MARTINEZ, cedió los derechos del contrato de promesa de venta del inmueble

materia de la litis, ante INCOBUSA, S.A. DE C.V., estando representada por su apoderado, tal y como consta en el documento referido, asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción de fecha 12 de septiembre del 2007, en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor de la demandada bajo la partida 1-2749, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha 5 de septiembre de 1978, en virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "usucapión", es que acudo ante usted para demandar a INCOBUSA, S.A. DE C.V., las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

141-A1.-4, 16 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SE EMPLAZA A SOFIA OLASCOAGA BLANCAS.

En el expediente marcado con el número 662/2010, relativo a la Controversia sobre el estado civil de las personas sobre pérdida de la patria potestad, promovido por MARIA LUISA BLANCAS GARCIA, en contra de SOFIA OLASCOAGA BLANCAS, de quien demanda las siguientes prestaciones.

- A. La pérdida de la Patria Potestad que ejerce SOFIA OLASCOAGA BLANCAS, sobre mi menor nieta de nombre PAULINA DE JESUS OLASCOAGA BLANCAS, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II.
- B. La guardia y custodia provisional y en su momento definitiva a mi favor, de menor nieta de nombre PAULINA DE JESUS OLASCOAGA BLANCAS.
- C. El pago de una pensión alimenticia provisional como definitiva a favor de mi menor nieta en razón de la cantidad que resulte del 40% del total de sus ingresos.
- D. El aseguramiento de la pensión alimenticia tal como corresponde en derecho.

Se dictó auto del tenor literal siguiente:

AUTO.- Tenango del Valle. México, Noviembre dieciocho de dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito de la parte actora; visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado que no se localizó el domicilio de la demandada, desconociéndose su paradero,

como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada SOFIA OLASCOAGA BLANCAS, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GECETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Tercer Secretario, Lic. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

491.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Oral promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ISAIAS CARLOS CERVANTES MOLINA y ROCIO HERNANDEZ LOPEZ, expediente número 1074/2005, por auto dictado en fecha primero de diciembre del año dos mil diez, se ordenó se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: lote número 20, manzana 69, casa habitación tipo triplex, ubicada en la planta intermedia, a la que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número 2B, de la calle Bosques de Moctezuma, del Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, en primera almoneda, la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día primero de marzo del año dos mil once, a efecto de que se lleve a cabo la Audiencia de Remate en primera almoneda pública correspondiente, convocándose postores en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad antes referida.-México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

492.-4 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

DANIEL GARCIA ALONSO, por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, dentro del expediente 506/10, se notifica a los presuntos colindante, CELEDONIO GARCIA ALONSO, JOSE FRANCISCO MACEDO BARRUETA y MARIA SOLEDAD ORIVE LOPEZ, mediante edictos, los cuales deberán ser

publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, a efecto de que comparezca a este Juzgado para la información testimonial el día diecisiete de febrero de dos mil once, a las once horas.

Datos del inmueble, ubicado en la calle Jaime Nunó número 5 en la Colonia Centro en Tejuipilco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.40 metros con Celedonio García Alonso, al sur: 4.40 metros con José Francisco Macedo Barrueta, al poniente: 15.80 metros con María Soledad Orive López, al oriente: 15.20 metros con pasillo que da a la calle. Con superficie de: 68.40 metros cuadrados.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.-Auto de fecha veinte de enero de dos mil once, Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal, con Secretario, Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.

493.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 397/08.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de OSCAR GERARDO LINARES MEDRANO, expediente número 397/08, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas del día primero de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como "Casa 21 del edificio 20-B, perteneciente al conjunto habitacional denominado La Palma VIII, ubicado en calle La Palma, conocido con el nombre de Paso Hondo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$864,200.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término y ante el Juez exhortado en los estrados del Juzgado y en los sitios de costumbre.-México, Distrito Federal, a 27 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

495.-4 y 17 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1821/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados con fechas veintiséis de octubre del dos mil diez y doce de enero del dos mil once, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido

por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ABSALON TORRES SANCHEZ para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos ubicado en:

VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AS" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA GERONA" EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO UNO, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DEL TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO.

Se señalan las diez horas del día uno de marzo del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por perito de parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, debiéndose de anunciar la pública subasta o remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

496.-4 y 17 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOS PARA CONVOCAR A
POSTORES**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1543/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN MANUEL PEREZ RAMIREZ, expediente 1543/2008, el C. Juez Noveno de lo Civil Doctor TOMAS CISNEROS CURIEL, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de enero del año dos mil once.- Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta suscrito por DAVID OCTAVIO VEGA RIVAS en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos dentro del presente litigio y visto lo solicitado en su ocurrencia de cuenta, se le tiene devolviendo oficio número 4971, exhorto anexo y edictos, sin diligenciar, por las razones que indica, para todos los efectos legales a que haya lugar, en tal virtud, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, debiendo prepararse la misma conforme a lo ordenado en proveídos anteriores y bajo los mismos apercibimientos. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito, Derecho TOMAS CISNEROS CURIEL, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley LICENCIADA GABRIELA PADILLA RAMIREZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.---OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre del año dos mil diez.- A sus autos el escrito de cuenta de DAVID OCTAVIO VEGA RIVAS, apoderado legal de la parte actora y visto el estado

de autos como se solicita se señalan las doce horas del día miércoles ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en Area Privativa 66 "D" del Lote Condominal 66, de la Manzana 71, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios "Real del Valle", Municipio de Acolman, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última la fecha de remate en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica", y en los estrados de este Juzgado, en el precio del avalúo \$351,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, precisándose a los posibles postores que para comparecer a la vigencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., apercibidos que de no hacerla, no podrán fungir como posibles postores. Ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas de la Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad, lo anterior de conformidad a los impuestos por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios y edictos correspondientes, para su debida diligencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Doctor en Derecho TOMAS CISNEROS CURIEL, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ISAURO ESTELA MEDINA FIGUEROA, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-México, Distrito Federal, a 13 de enero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

497.-4 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 289/10.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GMAC FINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SUSANA GONZALEZ BARAJAS y SERGIO MARTINEZ ROLDAN, el C. Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día primero de marzo dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble identificado como Vivienda B construido sobre el área privativa 16 del lote condominal 34 de la manzana 43 del conjunto tipo mixto habitacional de interés popular industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$527,900.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Y será postura legal la que cubra las dos terceras de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les tome como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad de avalúo en billete de depósito emitido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Cronica de Hoy, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del Juzgado Competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese Municipio y en el periódico que el C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 8 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

498.-4 y 17 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 888/06.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CEDENTE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GARCIA REBOREDA ABNER, el C. Juez ordenó señalar las once horas del día uno de marzo del presente año, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble casa dúplex derecha del condominio número 186 de la calle Monte Chimborazo, lote 34, manzana 98, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocando postores mediante edicto que se publicarán en los sitios públicos de costumbre, el periódico Diario Imagen, por dos veces, de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que arroja la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100M.N.), y debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiéndose publicar por dos veces, de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicar los edictos en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 20 de enero del 2010.- Atentamente, la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

499.-4 y 17 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

N.C. J 091022 RS
N.R. J 14872

Exp. 004642-104-09, C. MARIO RIVERA ROSAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Capotitla", ubicado en calle Pino Suárez s/n,

en la Delegación de San Matias Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.46 m con calle Palma, al sur: 15.92 m con Juan Refugio Valencia, al oriente: 18.16 m con José Luis Quiroz Rosas, al poniente: 18.07 m con calle Pino Suárez. Superficie aproximada de 293.46 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

519.-4, 10 y 15 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 77203/709/2010, MARIA LUISA RODEA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Xicoaltenco sin número, San Blas Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 26.00 m con Otilia Alvarez Martínez; al sur 25.90 m con calle Río Xicoaltenco; al oriente: 30.74 m con Rosalío Hernández Cerón; al poniente: 30.62 m con calle Río Cuautitlán. Superficie 796.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

504.-4, 10 y 15 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp.: 24/01/2011, LOS C.C. LILIA, JUAN CARLOS, MA. DE LOURDES, GUADALUPE e HILARIA JIMENEZ ACULCO, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: San Agustín Mimbres; Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma: mide y linda: al norte: 60.40 metros colinda con barranca; al sur: 22.90 y 36.50 metros colinda con vereda; al oriente: 82.00 metros colinda con Angel García; al poniente: 75.30 metros colinda con Maximiliano Rosas y barranca. Superficie aproximada de: 4,728.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

494.-4, 10 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 161 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACION**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "LIC. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA, Notaria Pública N°. 161.- San Mateo Atenco, Estado de México.- Estados Unidos Mexicanos".

En lo dispuesto al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público que por instrumento número 750, SETECIENTOS CINCUENTA, de fecha 21 de Enero del año 2011 dos mil once, pasado ante la suscrita, los señores, RAUL GODFREY SALGADO e IRMA GODEFROY SALGADO, iniciaron el trámite notarial de la SUCESION INTESTAMENTARIA del señor RAUL FELIPE GODFREY ARANDA (quien también se hace llamar RAUL GODFREY ARANDA, RAUL GODE-FROY ARANDA y RAUL GODEFROY ARANDA), acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión manifestando que el último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en la CALLE JUAN DE DIOS PEZA NUMERO 122 CIENTO VEINTIDOS, COLONIA IZCALLI IPIEM, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Y que no conocían de la existencia de persona alguna diversa de los hijos del autor de la sucesión, con derecho a heredar y en su mismo grado o en uno preferente, por lo que los señores, RAUL GODFREY SALGADO e IRMA GODEFROY SALGADO, aceptan la herencia en su carácter de únicos y universales herederos.

LA NOTARIA PUBLICA 161.

LIC. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA.-RUBRICA.

489.-4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICTORIA BELMONT HERNANDEZ, PRESENTANDESE COMO PRESUNTO HEREDERO EL SEÑOR LUIS ENRIQUE

MARTINEZ BELMONT, Y ALBACEA EL SEÑOR LUIS ENRIQUE MARTINEZ BELMONT, POR ESCRITURA 4781, VOLUMEN 121, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE DICIEMBRE DE 2010.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES).

140-A1.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 12,053 de fecha 18 de enero de 2011, los señores LUIS, HERLINDA, PATRICIA y JOSE GERMAN de apellidos VALLEJO MARTINEZ, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS VALLEJO VILLAVICENCIO y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 19 de enero de 2011.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

507.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 70,687, de fecha 3 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TERESA MARTINEZ ORDOÑEZ**, a solicitud de los señores **RAUL ESTRADA TORRES, ANDRES y JOSE LUIS**, ambos de apellidos **ESTRADA MARTINEZ**, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

514.-4 y 16 febrero.

radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS JOSE ITURBIDE ITURBIDE**, a solicitud de los señores **EVA LETICIA MORALES RODRIGUEZ** y **LUIS FELIPE, ALEJANDRO** y **FERNANDO DANIEL**, todos de apellidos **ITURBIDE MORALES**, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

515.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 70,620, de fecha 17 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El C. José Vicente Montes Gamiño, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 281, Volumen 179, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la que se encuentra inscrito el instrumento número ocho mil ciento setenta, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público número 2 del Estado de México, en el que se hizo constar la "Protocolización de los planos autorizados de la lotificación del fraccionamiento denominado "Las Jacarandas", en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número treinta y cuatro, de la manzana XV-A, Fraccionamiento "Las Jacarandas", Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en 18.00 mts., con lote 35;
Al Sur: en 18.00 mts., con lote 33;
Al Oriente: en 8.00 mts., con lote 4; y
Al Poniente: en 8.00 mts., con Calle de Sinaloa.

Con una superficie de 144.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



143-A1.-4, 10 y 15 febrero.

**AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 166, FRACCION V, 178, 179, 180, 183, 186, 187, 189, 193, 194 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN RELACION CON LAS CLAUSULAS TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA QUINTA, TRIGESIMA SEXTA, TRIGESIMA NOVENA Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA LUGAR EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2011, A LAS 10:00 HRS. Y A LAS 15:00 HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 2-E COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ.

CONVOCA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS A TRAVES DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA SRA. MARIA LUISA MONTOYA APARICIO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 183 Y 184 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES AL TENOR DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION LEGAL DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES, UN SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y DOS ESCRUTADORES.
- 3.- INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERA EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DESDE EL DIA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2007 AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.
- 4.- RATIFICACION O REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 5.- ADMISION Y EXCLUSION DE SOCIOS.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- DESIGNACION DE DELEGADO EJECUTOR.

LA ASAMBLEA SE CONSIDERA LEGALMENTE CONSTITUIDA CUANDO ESTE REPRESENTADA POR LO MENOS EL 50 POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE VOTOS PRESENTES, COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA CUADRAGESIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. LOS ACCIONISTAS DEBERAN ACREDITAR ANTES DE INICIAR LA ASAMBLEA SU CARACTER ANTE EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 02 DE FEBRERO DE 2011.

MARIA LUISA MONTOYA APARICIO
PRESIDENTE
(RUBRICA).



H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez



LA C. PROFRA. BLANCA ESTELA GOMEZ CARMONA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; Y 31 FRACCION II DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN EL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2011, Y ASI COMO EL PUNTO VII, DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LOS CUALES AMBOS CUERPOS COLEGIADOS DETERMINARON AUTORIZAR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GEO VILLAS "EL NEVADO", REALIZAR UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACION DE CRÉDITOS FISCALES DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2011, CONSISTENTE EN SUBSIDIAR Y CONDONAR RECARGOS Y MULTAS EN EL PAGO DE SUS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE EJERCICIOS ANTERIORES, A QUIENES PAGUEN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, REGULARIZANDO ASI SUS CRÉDITOS FISCALES, MISMOS ACUERDOS QUE VERSAN TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

QUE EN EL TERCER LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2009 - 2012, RESGUARDADO EN LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN ESTA SESION SE ENCUENTRA DESAHOOGADO EL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DIA, QUE A LA LETRA DICE: VIII.- EN USO DE LA PALABRA LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL SE DISPONE A DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DIA, SOMETIENDO A CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, EL ANALISIS Y EN SU CASO LA AUTORIZACION PARA QUE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ALMOLOYA DE JUAREZ, REALICE UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACION DE CRÉDITOS FISCALES DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2011, CONSISTENTE EN SUBSIDIAR Y CONDONAR RECARGOS Y MULTAS EN EL PAGO DE SUS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE EJERCICIOS ANTERIORES. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA EN MENCION ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

ASI MISMO EN EL LIBRO PRIMERO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, PUNTO VII, DEL ORDEN DEL DIA, DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA, LA PROFESORA BLANCA ESTELA GOMEZ CARMONA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, PIDIO AL M. EN D. EFRÉN SANCHEZ LOPEZ, SE SIRVA SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SU APROBACION PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACION FISCAL DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2011, CONSISTENTE EN SUBSIDIAR Y CONDONAR RECARGOS Y MULTAS, RESPECTIVAMENTE, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO GEO VILLAS "EL NEVADO", PARTICULARMENTE DE QUIENES PAGUEN SUS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE AÑOS ANTERIORES. PROPUESTA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ASI LO TIENE POR ENTENDIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

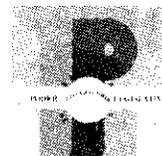
DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES ENERO.

**MTRO. EN D. EFRÉN SANCHEZ LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OPDAPAJ.
(RUBRICA).**



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."



EDICTO

Expediente: PL-15/2011 SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, se solicita la comparecencia de **Arturo Martín Vilchis Martínez**, quien deberá presentarse el próximo **quince de febrero de dos mil once, a las once horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **vigilante**, adscrito a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Le hago de su conocimiento que deberá acudir a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, y de tal hecho ponga en conocimiento a este Organismo de Control, asimismo se hace de su conocimiento que el expediente **PL-15/2011**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.



FUNDIDORA SANTO TOMAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR LA CLAUSULA 26ª DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE "FUNDIDORA SANTO TOMAS", S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADO EN PRIVADA DEL ROSARIO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

I.- PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009 Y 2010, PREVIO EL DICTAMEN DEL COMISARIO.

II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

SUPPLICAMOS SU PUNTUAL ASISTENCIA.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE

SRA. CLAUDIA ODETT GONZALEZ HERNANDEZ
ADMINISTRADORA UNICA DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

139-A1.-4 febrero.



FUNDIDORA SANTO TOMAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR LA CLAUSULA 26ª DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE "FUNDIDORA SANTO TOMAS", S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADO EN PRIVADA DEL ROSARIO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

I.- MODIFICACION AL CONTENIDO DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFERENTE AL OBJETO SOCIAL.

II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

SUPPLICAMOS SU PUNTUAL ASISTENCIA.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE

SRA. CLAUDIA ODETT GONZALEZ HERNANDEZ
ADMINISTRADORA UNICA DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

139-A1.-4 febrero.



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".

**EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/039/2010
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, se notifica a la **C. CRISTINA GRISSEL CORTES HERNANDEZ**, el contenido del oficio citatorio número 210091000/005/2011, por el que con fundamento en los artículos 14, 16 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 52, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción I, 75 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho: se le cita a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo **DGR/DRA-A/AU/039/2010**, diligencia que tendrá verificativo el próximo **15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO** a las **DIEZ HORAS**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "A", dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida 1ª de Mayo, número 1731, esquina con Avenida Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

Las Presuntas Irregularidades de carácter resarcitorio que se le atribuyen, se derivan, de la auditoría número 212-0012-2008 denominada "Auditoría Financiera a los Egresos en el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", del periodo del 1º de octubre de 2007 al 31 de diciembre de 2008"; se hacen consistir en lo siguiente: **1.- Consumo de alimentos impropcedentes por \$73,133.20 (Setenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 20/100 M.N.). "2.- Pagó de servicios de comunicación vía radio impropcedentes por \$61,006.19 (Sesenta y un mil seis pesos 19/100 M.N.). "3.- Gastos impropcedentes por concepto de Limpieza e Higiene sin requisitos fiscales y administrativos por la cantidad de \$5,840.00 (Cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). "4.- Pago de viáticos eventuales impropcedentes por \$29,328.40 (Veintinueve mil trescientos veintiocho pesos 40/100 M.N.).**

Las irregularidades administrativas resarcitorias que se le atribuyen, se detallan en el pliego preventivo de responsabilidades número 0000214, por la cantidad de \$169,307.79 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos siete pesos 79/100 M.N.); importe que una vez procediendo a su desglose la cantidad de \$121,976.73 (Ciento veintiún mil novecientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.), corresponden a su persona de acuerdo al periodo en que se desempeñó como Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, por lo que causó un daño patrimonial en detrimento del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, de acuerdo a los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "A", y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a veintisiete de enero de dos mil once, el Director de Responsabilidades Administrativas "A" **M. en D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR.-RUBRICA.**

**“DESPACHOS ADUANALES ALCANTARA”, S.A. DE C.V.
“AGRUPACION ADUANERA”, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asambleas generales extraordinarias de accionistas de las personas morales “DESPACHOS ADUANALES ALCANTARA”, S.A. DE C.V. y “AGRUPACION ADUANERA”, S.A. DE C.V., celebradas el día tres de enero de año dos mil once, se aprobó fusionar a ambas, quedando la primera de las nombradas como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, desapareciendo totalmente “AGRUPACION ADUANERA”, S.A. DE C.V. y subsistiendo únicamente “DESPACHOS ADUANALES ALCANTARA”, S.A. DE C.V. Habiéndose adoptado los siguientes acuerdos de fusión:

- 1.- Con motivo de la fusión, “DESPACHOS ADUANALES ALCANTARA”, S.A. de C.V., como empresa fusionante, responderá y tomará a su cargo todos los pasivos y obligaciones insolutas, exigibles, vencidas, contingentes y de cualquier otra naturaleza a cargo de la sociedad fusionada, la cual se extinguirá de pleno derecho.
- 2.- En razón de las resoluciones anteriores, una vez que surta sus efectos la fusión aquí aprobada, “DESPACHOS ADUANALES ALCANTARA”, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, aumentará su capital variable correspondiente al capital social transferido por “AGRUPACION ADUANERA”, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, en la cantidad de seiscientos cincuenta y un mil quinientos pesos, Moneda Nacional, aprobándose dicho aumento en el capital social variable de la sociedad para que en su caso y en su momento sea reflejado en el capital variable de la sociedad, emitiéndose los certificados provisionales con las características de los títulos de acciones correspondientes al capital de la fusionante, una vez que surta efectos la fusión aquí prevista. Se entregarán a los accionistas de la sociedad fusionada un peso por cada peso de capital, conforme al valor de la acción de las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionante.
- 3.- La fusión se realiza para efectos fiscales, financieros y contables, a partir del uno de enero de dos mil once. Y la misma surtirá efectos jurídicos frente a terceros al momento de que la fusión quede inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente, toda vez que no existe impedimento de los acreedores de la sociedad fusionada a la misma y que la sociedad fusionante ha acordado absorber todos los pasivos y obligaciones a cargo de aquella, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4.- La sociedad fusionada se obliga a transmitir a título universal, sin reserva de dominio ni limitación alguna, la totalidad de sus activos, acciones y derechos y sus pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole, y en general, su patrimonio a la sociedad fusionante, con el objeto de que pasen a formar parte de los activos y pasivos de esta última, con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos.
- 5.- La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada, al momento de surtir efectos la fusión.
- 6.- Una vez que surta efectos la fusión, la sociedad fusionada dejará de existir y quedarán sin efectos todos y cada uno de los poderes otorgados por ésta a partir de esa fecha.
- 7.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribábase en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades fusionante y fusionada el acuerdo de fusión y publíquense en la gaceta oficial del domicilio social tanto de la sociedad fusionante, como de la sociedad fusionada, o en el periódico oficial del domicilio de ambas sociedades, junto con los balances generales elaborados al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.
- 8.- El sistema establecido por la sociedad fusionante para la extinción de los pasivos de la sociedad fusionada, será que éstos se liquidarán en su totalidad en la forma, plazos y demás condiciones en que se pactó originalmente por la sociedad fusionada, siendo ese el sistema establecido y adoptado por las partes y en particular por la sociedad fusionante para la extinción de las obligaciones asumidas por la sociedad fusionada, habiendo contado para ello con la aprobación previa de los acreedores.
- 9.- Con fundamento y para los efectos del artículo 14-b fracción I del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante deberá presentar todas las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales, correspondan a la sociedad fusionada y las relativas al ejercicio que termina por fusión.

**NANCY ESTHER MARTINEZ MORALES
DELEGADA ESPECIAL
(RUBRICA).**

DESPACHOS ADUANALES ALCANTARA, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(antes de fusión)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		CORTO PLAZO:	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 28,748,280	PROVEEDORES	\$ 7,916,978
		ACREEDORES DIVERSOS	36,265,847
CLIENTES	14,555,661	IMPUESTOS POR PAGAR	766,690
PAGOS ANTICIPADOS	2,937,674	OTROS	<u>1,323,973</u>
OTRAS DEUDORES DIVERSOS	<u>8,691,086</u>		
		TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO	46,273,488
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	54,932,701	DEUDA A LARGO PLAZO	<u>2,833,259</u>
		TOTAL DEL PASIVO	49,106,747
INVERSIONES EN ACCIONES	551,370	CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO - NETO	1,920,650	CAPITAL SOCIAL	2,480,000
OTROS ACTIVOS	144,295	RESULTADOS ACUMULADOS	5,864,710
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>97,559</u>
TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	2,616,315	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	8,442,269
TOTAL DEL ACTIVO	\$57,549,016	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$57,549,016

C.P. LUIS ALBERTO ANGELES HERNANDEZ
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA).

DESPACHOS ADUANALES ALCANTARA, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(después de fusión)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		CORTO PLAZO:	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 29,638,507	PROVEEDORES	\$ 13,301,469
		ACREEDORES DIVERSOS	37,149,554
CLIENTES	27,553,166	IMPUESTOS POR PAGAR	1,357,450
PAGOS ANTICIPADOS	4,064,889	OTROS	<u>9,172,203</u>
OTRAS DEUDORES DIVERSOS	<u>11,914,925</u>		
		TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO	60,980,676
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	73,171,487	DEUDA A LARGO PLAZO	<u>5,844,666</u>
		TOTAL DEL PASIVO	66,825,342
INVERSIONES EN ACCIONES	2,201,370	CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO - NETO	3,837,116	CAPITAL SOCIAL	3,131,500
OTROS ACTIVOS	256,967	RESULTADOS ACUMULADOS	9,412,539
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>97,559</u>
TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	6,295,453	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	12,641,598
TOTAL DEL ACTIVO	\$79,466,940	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$79,466,940

C.P. LUIS ALBERTO ANGELES HERNANDEZ
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA).

AGRUPACION ADUANERA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO:	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 890,227	PROVEEDORES	\$ 5,384,491
		ACREEDORES DIVERSOS	883,707
CLIENTES	12,997,505	IMPUESTOS POR PAGAR	590,760
PAGOS ANTICIPADOS	1,127,215	OTROS	<u>7,848,231</u>
OTRAS DEUDORES DIVERSOS	<u>3,223,839</u>		
		TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO	14,707,189
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	18,238,786	DEUDA A LARGO PLAZO	<u>3,011,407</u>
		TOTAL DEL PASIVO	17,718,596
INVERSIONES EN ACCIONES	1,650,000	CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO - NETO	1,916,466	CAPITAL SOCIAL	651,500
OTROS ACTIVOS	112,672	RESULTADOS ACUMULADOS	3,547,828
TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	3,679,138	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	4,199,328
TOTAL DEL ACTIVO	\$21,917,924	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$21,917,924

C.P. ERIKA SOLEDAD ARMIJO CABRERA
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA).